Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2022 17:40:23 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 30 de Diciembre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000491-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 002-CS/AS N° 040-2022-INEN emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 002247-2022-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 3874-2022-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 2090-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Firmado digitalmente por MOGOLLÓN MONTEVERDE Angelica Del Rosario FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2022 17:37:30 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2022 16:26:09 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2022 16:22:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KMNUCVO**

Que, el 28 de diciembre de 2022, el Comité de Selección realizó la Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas, de donde se desprende que, el postor **GREYACK MEDICAL S.A.C.** obtuvo el primer lugar en orden de prelación, dado que, cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 040-2022-INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor **GREYACK MEDICAL S.A.C.** para la "Adquisición de Grapadora Descartable de Pie", supera el valor estimado, y se solicitó un incremento de la previsión presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 2247-2022-OGPP/INEN, de fecha 29 de diciembre 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 002228-2022-OPE-OGPP/INEN de fecha 29 de diciembre 2022, mediante el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó los recursos presupuestales, para la "Adquisición de Grapadora Descartable de Pie" de la Adjudicación Simplificada N° 40-2022-INEN;

Que, mediante Informe N° 002-2022-CS/ AS N° 40-2022-INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde al Director General de la Oficina General de Administración del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 40-2022-INEN para la "Adquisición de Grapadora Descartable de Pie", considere válida la oferta económica presentada por el postor **GREYACK MEDICAL S.A.C. ;**

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 40-2022-INEN para la "Adquisición de Grapadora Descartable de Pie", considere válida la oferta económica presentada por el postor **GREYACK MEDICAL S.A.C.** ascendente a la suma de S/. 91,000.00 soles (Noventa y un Mil con 00/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 40-2022-INEN "Adquisición de Grapadora Descartable de Pie", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KMNUCVO**